OTROSI 1 DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 4- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO PROISES.

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PROISES**
CEDULA / NIT	**No. 901.392.970-9**

Por parte de **EL CONTRATISTA**, **JAMES MARTINEZ GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.400.932 de Pradera**,** quien actúa en calidad de Representante Legal debidamente facultado para suscribir este contrato conforme al acuerdo consorcial suscrito el 18 de mayo de 2020, consorcio que se encuentra integrado por PROINGES S.A.S con NIT 802.023.429-4, representada legalmente por James Martinez Gallego, con una participación del 50% e ISES S.A.S con NIT.900.413.588-6, representada legalmente por Pedro Alfonso Medina Velasco con una participación del 50%.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la comunicación del contratista, de fecha 14 de agosto de 2020, allegada mediante la opción mensajes de la plataforma SECOP II en la cual indica:

> *"Por medio de la presente realizamos una solicitud para suscribir un solo Encargo Fiduciario de Administración, teniendo en cuenta el costo que acarrea la suscripción de este Encargo por Lote durante toda la duración del proyecto. (…)*
> *Dicho esto, le planteamos al Ministerio de Minas y Energía muy respetuosamente la siguiente opción:*
>
> *1. Suscribir un solo y único contrato de encargo fiduciario de administración, con 5 cuentas diferentes (una para cada lote) para administrar los recursos de los 5 lotes, a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos de la interventoría, con informes y reportes por separado para cada cuenta.*
> *Cabe resaltar que, con la suscripción de un solo encargo fiduciario, con 5 cuentas independientes, se mantiene la premisa de buen manejo y seguridad de todos los recursos del contrato y por tanto de la inversión realizada por el Ministerio".*

2. Que el Director de Energía Eléctrica mediante memorando No. 2-2020-014578 De fecha 24 de agosto de 2020 dio respuesta la solicitud del contratista en los siguientes términos:

> *"Respecto de la constitución del encargo fiduciario:*
> *1.1. Una vez analizada su solicitud referente a la constitución del encargo fiduciario, requisito para suscribir la respectiva acta de inicio de conformidad con lo informado en el documento complementario al contrato electrónico, se concluyó que si bien, dentro de los documentos previos al proceso de selección, se dio otra redacción a la constitución del encargo fiduciario, el cual sería constituido por el contratista pero recibiría instrucciones para los pagos por el Ministerio de Minas y Energía, con posterioridad, en la minuta contractual-Anexo- se procedió a verificar tal redacción, encontrando dificultades desde el punto de vista financiero, no obstante, la finalidad de la inclusión del encargo fiduciario no ha cambiado siendo esta, el manejo eficaz de los recursos.*
> *1.2. Es por este motivo que, dada la naturaleza de los recursos del contrato, se mantiene la necesidad de constituir un encargo fiduciario para su manejo durante todo el periodo de ejecución del contrato, lo anterior como se ha indicado, bajo la premisa de buen manejo y seguridad para esta entidad en la inversión de los*
> *mismos, en especial aquellos correspondientes al pago anticipado y en general para el desarrollo de la etapa previa que contiene una alta probabilidad de terminación anticipada por posibles dificultades, así como para las demás etapas del contrato.*
> *1.3. Por otro lado, es importante aclarar que este Ministerio, informó a los oferentes y demás interesados, la necesidad de constituir un encargo fiduciario para el manejo de los recursos desde la estructuración de la solicitud de cotización a proveedores, debiendo ser tenido en cuenta dentro de la formación de la propuesta económica de cada interesado.*
> *1.4. Ahora bien, como alternativa sugerida dentro de las observaciones realizadas por el Consorcio Proises y verificada por este Ministerio, se considera posible para aquellos proponentes adjudicatarios de mas de un lote, la constitución de un encargo fiduciario con*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

una subcuenta independiente para cada proyecto, siempre y cuando los informes y reportes de la fiducia, sean realizados de manera particular y diferencial".

3. Que la cláusula vigésima del documento complementario del presente contrato previó la posibilidad de realizar modificaciones previo acuerdo entre las partes.

4. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

5. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la cláusula novena del documento complementario GGC-428-2020 lote 4, la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO: *El Contratista deberá constituir dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del Contrato, un contrato de encargo fiduciario de administración para recibir los pagos que realice el MME y que se indican en el presente Contrato, a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos de la interventoría del proyecto, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, el cual deberá ostentar, como mínimo, las siguientes características:*

(i) La fiduciaria con quien se suscriba el Contrato de Encargo Fiduciario será una sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de Encargo fiduciario.
(ii) La selección de la fiduciaria será de libre discreción del Contratista, el cual deberá certificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el contrato, anticipado.
(iii) Los recursos de esta cuenta, serán del interventor, quien dará instrucciones a la entidad fiduciaria de acuerdo con los pagos que realice el ministerio.
(iv) Los gastos financieros y demás gastos generados por el uso del encargo fiduciario serán asumidos por el Interventor del Proyecto.

La totalidad de los recursos del contrato deberán pagarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones del mercado.

PARÁGRAFO ÚNICO. *En caso de que un proponente sea adjudicatario de más de un lote del proceso de selección CM-02-2020, podrá constituir un encargo fiduciario para todos los lotes con una subcuenta independiente para cada lote, siempre y cuando los informes y reportes de la fiducia sean realizados de manera particular y diferencial"*

CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Sonia R Rodríguez G
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co